



CIRCULAR N° 10/21 JC

DESTINATARIOS: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE INSTITUCIONES DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SUS MODALIDADES.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CARGA DE TITULARIDADES DE CARGOS DE SECRETARIOS.

En vistas a la reciente adjudicación de los cargos de Secretarios que se concursaron el día 29 de junio de 2021, en el marco del Concurso de ascenso, pase y traslado convocado por Resolución N° 1566/21 CGE y ampliatorias, Jurado de Concursos informa las siguientes consideraciones:

- **TOMA ADMINISTRATIVA:**

El docente que realizó pase, traslado o ascenso puede hacer toma de posesión administrativa y si se encontraba realizando una suplencia de ascenso, una suplencia por mayor jerarquía funcional, por mayor imputación presupuestaria, o desempeñando un cargo político o gremial puede continuar en los mismos. Sólo deberá presentar en la Institución, la adjudicación del cargo y la respectiva planilla de licencia con la documentación que corresponde (esto incluye Planilla de incompatibilidad).

Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. - Reglamento de Concursos – Acuerdo Paritario del 04/08/17

Artículo 40° -

“En caso que el personal adjudicado se encontrara en uso de licencia por los siguientes motivos, podrá tomar posesión y solicitar licencia en el nuevo cargo u horas cátedra en que se haya adjudicado como titular:

a) Mayor jerarquía funcional o imputación presupuestaria como interino o suplente.

b) Cargo político.

c) Razones gremiales autorizadas por el Consejo General de Educación.”



- **CESE DE SUPLENTE E INTERINOS**

Ante la presentación de un docente titular (efectiva o administrativa), el suplente cesa:

Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. - Reglamento de Concursos – Acuerdo Paritario del 04/08/17 - Artículo 16° - Inciso c):

“El docente suplente cesa automáticamente por presentación del titular, interino o suplente a quien reemplaza”.

Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. - Reglamento de Concursos – Acuerdo Paritario del 04/08/17 – Artículo 16° - Inciso b):

“El suplente interino cesa ante la presentación del titular designado para ese cargo u horas en un concurso de ingreso, pase, traslado, traslado preferencial o traslado interjurisdiccional”

- **CONTINUIDAD PEDAGÓGICA**

En el caso de los suplentes que se venían desempeñando en los cargos que fueron adjudicados en el citado concurso de titularidad, podrán participar del concurso de suplencias de esos cargos, y acceder nuevamente a los mismos, por Continuidad Pedagógica, debiendo hacer una nueva Toma de Posesión.

Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. - Reglamento de Concursos – Acuerdo Paritario del 04/08/17 – Artículo 105°:

“La autoridad de designación, en el acto concursal, podrá variar excepcionalmente el orden de Lista cuando el aspirante se haya desempeñado con anterioridad y dentro del mismo Ciclo Lectivo en suplencia en el mismo cargo, al frente del mismo grupo de alumnos y siempre que esta designación, con la conformidad del docente, sea aconsejable por el equipo directivo en atención a las necesidades pedagógicas o al mejor funcionamiento del establecimiento educativo, comprendiendo tanto al docente inscripto en Lista Oficial como en Lista Complementaria.

La Dirección Departamental de Escuelas y el Supervisor Zonal adoptarán igual criterio para la cobertura de suplencias en cargos directivos o de supervisión de zona, siempre que las mismas se produzcan en la misma unidad educativa o en la misma zona respectivamente.

La designación por continuidad pedagógica cesará indefectiblemente al finalizar el ciclo lectivo, con las tareas complementarias de febrero. Ante la renuncia a una suplencia, en la que venía desempeñando, no se puede solicitar la continuidad pedagógica en ese mismo cargo.”



Si resuelve concursar sin esta prioridad, por aplicación del Reglamento de Concursos y de la Resolución N° 691/21 CGE, no cesará al término del ciclo lectivo, sólo si hubiera presentación de un titular.

- **CERTIFICADO DE SALUD PSICOFÍSICA**

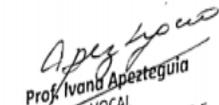
Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. - Reglamento de Concursos – Acuerdo Paritario del 04/08/17 – Artículo 42°:

"Al momento de la toma de posesión de cargos de ingreso reingreso pase traslado y ascenso como titular el docente deberá acreditar condiciones de salud psicofísicas mediante certificación otorgada por organismos oficiales competentes debiéndose incorporar al legajo personal del docente."

- **FECHA DE TOMA DE POSESIÓN: 1 de julio de 2021**

**JURADO DE CONCURSOS
PARANÁ, 01 DE JULIO DE 2021**


Prof. Susana Ferrer
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Primaria
Representante Docente AGMER


Prof. Ivana Apezteguía
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.


Prof. MARIA ENRIQUETA PEROTTI
VOCAL
Jurado de Concursos C G E




PROF. RITA M. DEL C. NIEVAS
PRESIDENTA DE
JURADO DE CONCURSOS
C.G.E. - ENTRE RÍOS


Lic. Rosana Castro
Vocal Jurado de Concursos
C.G.E. - Entre Ríos


Prof. HILDA MELGAR
VOCAL
Jurado de Concursos - Nivel Primario
C. G. E.


Prof. OSUNA OLGA B.
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.
Rep. Trab. de la Educación


Prof. DANIELA A. CÁCERES
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.
Rep. Trab. de la Educación


Prof. PAOLA V. TORTUL
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.